

*Circular n.º 12.*

*7 bro. 10/44.*

**FERNANDO FRANCO, GENERAL DE BRIGADA, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS, A SUS HABITANTES, SABED:**

*Que el Exmo. Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública me ha comunicado el decreto siguiente.*

„MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—El Exmo. Sr. presidente interino de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Valentin Canalizo, general de division y presidente interino de la República mexicana; á los habitantes de ella, sabed: Que para evitar dudas y cuestiones, y para facilitar y asegurar mejor el cobro de la pension impuesta á favor del fondo de instruccion pública sobre las herencias transversales y ab intestatos, he tenido á bien decretar lo siguiente.

1.º Se declara: que en las herencias de que habla el artículo 66 de la ley de 18 de Agosto último, se comprenden los que procedan de testamentos otorgados antes de esa fecha, cuyos testadores hayan muerto despues de ella.

2.º Cuando se ofrezca contienda sobre la aplicacion de la misma ley á alguna testamentaria ó ab intestato, el juicio se seguirá ante el juez de Hacienda en la forma preserita por el art. 42 de la pauta de comisos, y se observarán en él los mismos trámites y reglas que allí se establecen para los de aquella clase.

3.º Se tendrán por comprendidos tambien en la misma ley los comunicados secretos; y no se estimarán efectuados, sino justificándose ante el juez con presencia é intervencion del Promotor Fiscal, y con la conveniente reserva.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México á 23 de Diciembre de 1843. *Valentin Canalizo.*—*Manuel Baranda*, ministro de Justicia é Instrucción pública.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 26 de 1843.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, *Joaquin de Iturbide.*—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de Zacatecas.”

*Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demas ciudades villas y lugares del Departamento. Gobierno de Zacatecas, Enero 25 de 1844.*

*Fernando Franco.*

*Lic. Atenógenes  
Rodriguez Llames.*

*Circulacion*

+ *Soubte* — 3

+ *Tremol* — 3

+ *Nieves* — 3

+ *Jerez* — 3

+ *Alamo* — 3

+ *Tuchij* — 3

+ *Villar* — 3

+ *Pinar* — 3

+ *Marajil* 1.



Circular n.  
12.

Febrero 10 de 1844.

Decreto. Declara las Haciendas  
Afectas al pago del derecho de enca-  
nava.



Tecnológico  
de Monterrey